



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002807/17

BITÁCORA: 10/C8-0468/09/17

Durango, Durango, 23 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO SAN DIEGO DE ALCALÁ

PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

AVENIDA FRANCISCO VILLA NO. 312

COLONIA FRANCISCO VILLA

DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Septiembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 874/17 de fecha 24 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 126 de fecha 13 de Noviembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 02 de Octubre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN DIEGO DE ALCALÁ	Canatlan	Durango	El ejido por conducto del Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	464834	2714922
2	466138	2713358
3	466181	2713098
4	468279	2713504
5	470922	2710755
6	473268	2709295
7	474758	2705795
8	478735	2708655
9	478929	2708765
10	478983	2708796
11	479042	2708830





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002807/17

BITÁCORA: 10/C8-0468/09/17

Durango, Durango, 23 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	479238	2708941
13	479401	2709034
14	479465	2709070
15	479672	2709188
16	479833	2709280
17	479979	2709362
18	480285	2709536
19	480322	2709558
20	480519	2709670
21	480600	2709530
22	480800	2709182
23	481041	2708763
24	481051	2708746
25	481221	2708452
26	481262	2708380
27	481313	2708291
28	481113	2708187
29	481168	2707455
30	481279	2707388
31	481371	2707425
32	481461	2707461
33	481514	2707517
34	481596	2707604
35	481674	2707687
36	481819	2707424
37	482022	2707081
38	482065	2707008
39	482113	2706927
40	482415	2706417
41	485568	2709669
42	486230	2708430
43	486232	2708426
44	487777	2705534
45	489629	2706259
46	490512	2700602
47	485454	2701250
48	485823	2699946
49	487319	2697374





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/002807/17

BITÁCORA: 10/C8-0468/09/17

Durango, Durango, 23 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

50	487093	2697376
51	487034	2697376
52	486819	2697378
53	486726	2697378
54	486638	2697379
55	486485	2697380
56	486474	2697380
57	486279	2697382
58	485994	2697384
59	485338	2697883
60	485266	2697895
61	485054	2697931
62	484845	2697967
63	484836	2697968
64	484595	2698010
65	484489	2698028
66	484446	2698035
67	484410	2698041
68	484202	2698077
69	484196	2698078
70	484116	2698091
71	483966	2698117
72	483803	2698145
73	483544	2698189
74	483394	2698215
75	483252	2698239
76	483057	2698272
77	481780	2698618
78	481646	2698846
79	481668	2699021
80	481687	2699162
81	481712	2699361
82	482101	2699509
83	482175	2699538
84	482316	2699591
85	482555	2699754
86	482742	2699881
87	482807	2699824





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002807/17

BITÁCORA: 10/C8-0468/09/17

Durango, Durango, 23 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

88	482936	2699945
89	482872	2700076
90	482864	2700092
91	482951	2700251
92	482970	2700285
93	482989	2700545
94	482998	2700668
95	483001	2700711
96	482985	2700818
97	482989	2700835
98	483023	2700981
99	483064	2701159
100	483127	2701434
101	483054	2701390
102	482773	2701223
103	482706	2701183
104	482451	2701044
105	482079	2701816
106	481979	2702022
107	481801	2702391
108	481698	2702604
109	481523	2702966
110	480919	2704216
111	480868	2704322
112	480839	2704383
113	480808	2704447
114	480390	2705312
115	477072	2703468
116	476987	2703349
117	477428	2702852
118	472212	2703892
119	469922	2706292
120	468580	2707828
121	465317	2709568
122	465721	2712220
123	464810	2713361
124	462939	2713223
125	462318	2711167





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002807/17

BITÁCORA: 10/C8-0468/09/17

Durango, Durango, 23 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

126	459765	2710437
127	459033	2710596
128	461102	2713176
129	461249	2714109

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN DIEGO DE ALCALÁ	70	14	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN DIEGO DE ALCALÁ	15028.99	2952.21	449.49

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN DIEGO DE ALCALÁ	449.49 (cuatrocientos cuarenta y nueve punto cuarenta y nueve)	3421 (tres mil cuatrocientos veintiuno)

Nombre del predio: SAN DIEGO DE ALCALÁ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/17 - 30/05/18	Arbutus spp.	153.01	13	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/17 - 30/05/18	Juniperus deppeana	153.01	13	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/17 - 30/05/18	Pinus spp.	153.01	1018	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/17 - 30/05/18	Quercus spp.	153.01	248	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	92.7	27	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	92.7	32	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	92.7	456	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	92.7	144	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	114.97	11	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	114.97	2	Metros cúbicos v.t.a.



7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	114.97	421	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	114.97	65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	45.63	24	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	45.63	244	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	45.63	330	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	43.18	11	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	43.18	1	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	43.18	270	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	43.18	91	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ROBERTO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RT296

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN DIEGO DE ALCALÁ	D-10-001-DIE-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002807/17

BITÁCORA: 10/C8-0468/09/17

Durango, Durango, 23 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá realizar enriquecimiento de rodales en un total de 155.18 hectáreas, conforme a la distribución siguiente: 2018, 64.33 ha; 2020, 29.80 ha; 2023, 32.65 ha; 2026, 16.22 ha y 2029, 12.18 ha. con una densidad de 800 plantas por hectárea, utilizando de preferencias especies nativas de la región y procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados. También deberá ejecutar acciones de desbroza y chaponeo en un total de 643.87 hectáreas de acuerdo a lo siguiente: 2018, 221.00 ha; 2020, 230.65 ha; 2023, 139.30 ha; 2026, 35.11 ha y 2029, 17.81 ha.
15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: *Pinus ayacahuite*, *Pinus durangensis*, *Pinus leiophylla*, *Pinus engelmannii*, *Pinus chihuahuana*, *Pinus herrerae*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus durifolia*, *Quercus obtusata*, *Quercus coccolobifolia*, *Quercus rugosa*, *Juniperus deppeana* y *Arbutus spp.*
16. Deberá construir presas filtrantes de piedra acomodada con un total de 60 metros cúbicos de acuerdo al calendario siguiente: 2018, 40 m³; 2020 y 2023, 10 m³ por año. También deberá realizar el control y acomodo de desperdicios resultantes del aprovechamiento forestal en un total de 1385.33 hectáreas conforme a la programación siguiente: 2017-2018, 558.16 ha, 2020, 314.90 ha; 2023, 271.94 ha; 2026, 94.74 ha y 2029, 145.59 ha.
17. Deberá segregar del aprovechamiento 443.22 hectáreas para la protección de flora y fauna silvestres, 1.689 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 25.53 hectáreas para protección de vías de comunicación.



18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. Roberto Trujillo Rodríguez. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR

